Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN RESOLUCIÓN - 0026
Versión: 03	Vigencia: 02/2014

28 MAR 2017

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ORDENA CIERRE DE PROCESO

LA DIRECTORA (e) DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 272 y siguientes, 369 y 373 del Estatuto de Rentas Departamentales, en concordancia con los artículos 684, 686, 688 del Estatuto Tributario Nacional; y

CONSIDERANDO

Que el Contribuyente VINOS Y BODEGAS LA CASONA, identificada con NIT 8010049244, representada legalmente por el señor MARIO ENRIQUE ORTIZ RODRIGUEZ responsable del Impuesto al Consumo y/o Participación de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, se le expidió el emplazamiento, número 007 de 2016, para que presentara la declaración correspondiente al período gravable No.17 del 2014, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2014.

Que el emplazamiento fue notificado el 12 de agosto de 2016, tal como consta en recibo de entrega de correspondencia, identificado con código de barras número YG137728761CO, que igualmente fue devuelto por que el número de la dirección no existe.

Que conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, el día 05 noviembre de 2016 se realizó notificación personal del emplazamiento número 007 de 2016, dentro del cual se otorgó un término perentorio de (1) mes para realizar la respectiva declaración.

Que el contribuyente **VINOS Y BODEGAS LA CASONA** no presento contestación el emplazamiento notificado.

El día 09 noviembre de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 07 del Decreto 2141 de 1996, de las declaraciones sobre los productos nacionales y las de registro, deberán presentarse por cada período gravable, aun cuando no se hayan realizado operaciones grabadas. En consecuencia **VINOS Y BODEGAS LA CASONA**, debió declarar el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, corresponden al período gravable 17 de 2014.

Revisada la base de datos, aún no se ha evidenciado la declaración ni el pago respectivo al período 17 de 2014 como consecuencia se le profirió la RESOLUCION N° 0178 del 9 de noviembre de 2016 por medio de la cual se impone una SANCIÓN POR NO DECLARAR.

El día 10 de noviembre de 2016 se le realizó una notificación personal al contribuyente VINOS Y BODEGAS LA CASONA informándole una RESOLUCIÓN SANCION y se le hizo saber que contra la misma procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse dentro de los dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente VINOS Y BODEGA LA CASONA da respuesta estando dentro del término legal para hacerlo y además adjunta la declaracion número 6616328506 presentada y pagada el 10 de noviembre de 2016, correspondiente a la segunda quincena del mes de septimbre de 2014.

Se revisó la base de datos del sistema de infoconsumo y efectivamente aparece cargada la declaración adjuntada por el contribuyente, pero la declaración presentada se indica que el periodo corresponde a la segunda quincena de septiembre de 2014, es decir período 18.

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Hacienda** **GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS** **GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN** **RESOLUCIÓN** - - 0 0 2 6
Versión: 03	Vigencia: 02/2014

2 8 MAR 2017

Teniendo en cuenta la información de la declaración y en aras de aplicar la Ley anti trámites y dado que es un error de forma se procede de conformidad con el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, realizando una corrección de oficio a la declaración presentada.

- En la declaración presentada se indica que corresponde al período (18) del año 2014 segunda quincena del mes de septiembre.
- La declaración corresponde al año 2014, primera quincena de septiembre acorde con el periodo y el valor requerido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el cierre de las diligencias de fiscalización iniciadas contra la empresa VINOS Y BODEGAS LA CASONA por el periodo correspondiente al período (17), primera quincena de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Ordénese el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

TERCERO: Notifíquese al contribuyente en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

2 8 MAR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CELSA JULIA HERNANDEZ RUIZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos (e)
Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda

REVISO: Dora N. Sánchez L.
Contratista- Dirección De Fiscalización

ELABORO Y PROYECTO: Sandra Lorena Gallego
Contratista- Dirección De Fiscalización